



Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO

"Año de la reconstrucción de la Nación Argentina"
"40 años de la creación del Consejo Interuniversitario Nacional -
CIN"



SAN LUIS, 24 de octubre de 2025.-

VISTO:

El EXPE: 17202/2025, en el cual obran las actuaciones vinculadas a la suscripción del Acta Complementaria entre la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia de la Universidad Nacional de San Luis y la empresa Científica San Luis S.A., suscripta en el marco del convenio N.º 1804; y

CONSIDERANDO:

Que el presente acuerdo tiene como objeto formalizar la colaboración entre la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia y la empresa Científica San Luis S.A., a fin de que las y los estudiantes de la Licenciatura en Bioquímica participen en actividades de observación, consulta e interacción vinculadas a la puesta a punto y validación técnica y bioquímica de equipos de laboratorio automatizados de propiedad de la empresa, contribuyendo de este modo al desarrollo académico, profesional, científico y tecnológico de las partes.

Que, en consecuencia, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración técnica, en el cual se detallan las obligaciones y responsabilidades que serán asumidas por cada una de ellas.

Que por Ordenanza del Consejo Superior N.º 28/2003 se delegó en el Sr. Rector las atribuciones de autorización de firma y homologación definitiva de los Convenios y Actas Complementarias.

Que corresponde protocolizar la homologación pertinente.

Por ello, y en uso de sus atribuciones:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

RESUELVE:



"Año de la reconstrucción de la Nación Argentina"

"40 años de la creación del Consejo Interuniversitario Nacional -
CIN"



Universidad Nacional de San Luis
RECTORADO

ARTÍCULO 1º.- Homologar en todas sus partes el Acta Complementaria entre la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia de la Universidad Nacional de San Luis y la empresa Científica San Luis S.A., suscripta en el marco del convenio N.º 1804, de fecha 10 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que el presente acuerdo tendrá una duración de TRES (3) años a partir de su firma, renovándose automáticamente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

CMG

CAL

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral N° 15/2021 por: Rector GIL, Raúl Andrés – Secretario de Relaciones Interinstitucionales NIETO QUINTAS, Félix Daniel.



ACTA COMPLEMENTARIA
entre la
FACULTAD DE QUÍMICA, BIOQUÍMICA Y FARMACIA
y
CIENTÍFICA SAN LUIS S.A

Entre la empresa **CIENTÍFICA SAN LUIS S.A**, representada en este acto por su Presidente, Lic. Daniel PASTOR, DU N.º 12920951, con domicilio en calle 25 de Agosto N.º 411, ciudad de San Luis, en adelante la EMPRESA, por una parte, y la **FACULTAD DE QUÍMICA, BIOQUÍMICA Y FARMACIA** representada en este acto por su Decano, Dr. Sebastián ANDÚJAR, DU N.º 28262547, con domicilio en Avenida Ejecito de Los Andes N.º 950, ciudad de San Luis, provincia del mismo nombre, en adelante **LA FACULTAD**, ambos en conjunto **LAS PARTES**, se suscribe la presente Acta Complementaria en el marco del Convenio de Cooperación N.º 1804 suscripto oportunamente entre la UNSL y la EMPRESA, la cual se ajustará a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: en virtud del interés común en articular acciones conjuntas que contribuyan al desarrollo académico, profesional, científico y tecnológico, el presente acuerdo tiene por objeto formalizar la colaboración entre la FACULTAD y la EMPRESA en el desarrollo de actividades vinculadas a la puesta a punto y validación técnica y bioquímica de equipos de laboratorio automatizado, permitiendo la participación de estudiantes de la carrera Licenciatura en Bioquímica en actividades de observación, consulta e interacción con dichos procesos.

SEGUNDA: Las actividades previstas incluyen:

- Observación de procedimientos de calibración, control y ajustes técnicos de equipos.
- Participación en validaciones bioquímicas bajo supervisión.
- Espacios de consulta e intercambio técnico con los profesionales responsables.
- Visitas académicas a las instalaciones de la EMPRESA.

Los equipos involucrados incluyen, entre otros:

- Advia 2120, CS2500, Advia 360 y Advia 560 – Siemens
- Immulite 2000 Xpi – Siemens
- CA 660, CB 400 y CM 250 – Wiener
- MiniVidas – bioMérieux
- Dispositivos de menor porte

TERCERA: LA EMPRESA se compromete a:

- a) Facilitar el acceso de estudiantes a las instancias técnicas previamente programadas, bajo condiciones de seguridad.
- b) Designar personal responsable para la coordinación de las actividades.
- c) Garantizar la disponibilidad de espacios y equipamiento en condiciones de uso adecuado.

La FACULTAD se compromete a:



- a) Seleccionar a los participantes, mediante convocatoria, priorizando criterios académicos y formativos.
- b) Coordinar la supervisión docente de las actividades.
- c) Garantizar el respeto de las normativas internas y las condiciones establecidas por la EMPRESA.

CUARTA: Las actividades previstas en este convenio no generarán obligación económica alguna entre las PARTES. La participación de los estudiantes será de carácter formativo y no remunerado, sin perjuicio de que en el futuro se puedan establecer acuerdos específicos que contemplen prácticas profesionales supervisadas, pasantías o instancias aranceladas.

QUINTA: La FACULTAD asegurará que los estudiantes cuenten con cobertura de seguro vigente por accidentes personales durante la realización de las actividades. Asimismo, las PARTES se comprometen a actuar con la debida diligencia para prevenir cualquier riesgo durante las actividades.

SEXTA: las PARTES podrán rescindir la presente en cualquier momento, sin que el uso de la facultad rescisoria otorgue derecho a indemnización alguna, debiéndose respetar los plazos programados para el cumplimiento de las actividades que tuvieran principio de ejecución.

SÉPTIMA: las partes convienen que la presente regirá por TRES (3) años a partir de la suscripción de la misma, renovándose automáticamente por períodos iguales, salvo que alguna de ellas hiciere uso de la facultad contenida en la cláusula precedente, mediante notificación fehaciente con TRES (3) meses de antelación.

OCTAVA: Para todos los efectos extrajudiciales y/o judiciales que pudieran derivar del presente acuerdo, las partes constituyen domicilio legal según lo expuesto ut supra, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales y aceptan además expresamente la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de San Luis, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiese corresponder.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Luis a los...10... días del mes de ~~Septiembre~~ Septiembre de dos mil veinticinco.

Lic. Daniel Pastor
Científica San Luis
Presidente

Dr. Sebastián Andújar
FQBF - UNSL
Decano

Hoja de firmas